



CUT: 222432-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1183-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 06 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 26.10.2023, mediante la Meta Presupuestaria 39 – Monitoreo de Acuíferos, se programó la ejecución del estudio: “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Pativilca”, el cual nos permitirá evaluar el estado de las aguas subterráneas hasta el año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 76° de la acotada Ley, la Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la Autoridad del Ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso;

Que, con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA se aprobó el Protocolo Nacional para el Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales;

Que el literal a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, ha establecido expresamente que las Autoridades Administrativas del Agua, dirigen en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 26.10.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, concluyó que el volumen de agua explotado

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 0042019-JUS Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

en el valle Pativilca, tiene un total de 2'710,208.29 m³ /año. Para la evaluación de la Red Piezométrica y Red Hidrogeoquímica se tienen establecidos en el valle 45 pozos que corresponden a la red de control. La profundidad de los niveles piezométricos en la Zona I del Valle predomina de 1.00 a 24.00 metros. Así mismo, en la Zona II del Valle predominan niveles de 1.00 a 12.00 metros y en la Zona III predominan valores de 6.00 a 27.00 metros. En la extensión del acuífero del valle Pativilca, que comprende tanto la parte alta, media y la parte baja presenta un pH alcalino entre 7.28 a 9.80, que representan aguas ligeramente alcalinas. En forma general, se afirma que el grado de salinidad en el valle de Pativilca presenta tendencia al ascenso de la Conductividad Eléctrica, del orden de 0.000886 a 0.088223 mmhos/cm/año con 25 pozos (62.50 %); disminuyendo paulatinamente, hacia la parte baja del valle en el distrito de Barranca, en dirección Noreste a Suroeste hacia el litoral;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y estando a la normatividad vigente se debe de aprobar el “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Pativilca”, el cual nos permitirá evaluar el estado de las aguas subterráneas hasta el año 2022;

Que, estando al Informe Legal N° 339-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 3.11.2023, e Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Pativilca”, ubicado en la provincia de Barranca, departamento de Lima, de conformidad al Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 26.10.2023 que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Administración Local de Agua Barranca, planificará las verificaciones técnicas de campo con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua y continuar realizando las campañas de monitoreo correspondientes por año.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional www.ana.gob.pe, se remite el siguiente link:

[https://autoridad.sharepoint.com/:f:/s/AAA-Caete-](https://autoridad.sharepoint.com/:f:/s/AAA-Caete-Fortaleza/EjvnyW_rUYJlt7nW4FtnKdIBEirk_GICLufEY0EIKCbLcg?e=PbYPh7)

[Fortaleza/EjvnyW_rUYJlt7nW4FtnKdIBEirk_GICLufEY0EIKCbLcg?e=PbYPh7](https://autoridad.sharepoint.com/:f:/s/AAA-Caete-Fortaleza/EjvnyW_rUYJlt7nW4FtnKdIBEirk_GICLufEY0EIKCbLcg?e=PbYPh7), remítase copia a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/LourdesZ